

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2016, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del albergue municipal de La Robla", no habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación:

TEXTO MODIFICADO DE LA "ORDENANZA REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE LA ROBLA"

Artículo 4.º Tarifas

El Albergue municipal de La Robla tendrá un coste de 7,00 € por persona para todos los peregrinos que acrediten su condición, para los cuales la estancia no podrá exceder de una noche, salvo causas de fuerza mayor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En La Robla, a 20 de abril de 2016.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

14852